



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 106 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 28 SEP 2015

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2015, trató el tema relacionado al Informe de Investigación Nº 001-2015-GRA/CR-CI.ACR Nº 081-P – Investigación a la emisión e implementación del Acuerdo de Consejo Regional Nº 081-2014-GRA/CR (CASO "LA HOYADA"); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Investigación Nº 001-2015-GRA/CR-CI.ACR Nº 081-P, la Comisión de Investigación del Consejo Regional constituido por Acuerdo de Consejo Regional Nº 006-2015-GRA/CR, de fecha 19 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Regional acuerda conformar la "Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades en la emisión del Acuerdo de Consejo Regional Nº 081-2014-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2014", conformada por el C.R. Víctor Hugo Pillaca Valdez – Presidente, C.R. Rubén Loayza Mendoza – Secretario y C.R. Lidia Edith Borda Llactahuamán –Vocal;

Que, de la revisión del Acuerdo de Consejo Regional Nº 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014 y sus actuados, se observa la existencia del informe Nº 022-2014-DRAA-DCFR/D, que se encuentra dentro de los antecedentes del Acuerdo de Consejo Regional en mención, específicamente en las referencias y cuerpo del Dictamen Nº 035-2014-GRA-CR/PPATGI, este no fue tomado en cuenta en su contenido, cabe mencionar que dicho informe fue emitido por Acuerdo de reunión llevada a cabo con presencia del Gerente General, Abogado Pedro Pizarro Acosta, Consejero Regional Víctor De La Cruz Eyzaguirre, Ing. William Núñez Maita y Asociaciones de los Asentamientos Humanos de la Hoyada. Esto ha conllevado a emitir el Acuerdo Nº 081-2014-GRA/CR de manera apresurada tal como se observa en el Expediente del Acuerdo, donde se aprecia la emisión de documentos como la Opinión Legal Nº 918, su elevación a la Gerencia General y de ésta instancia su remisión con Oficio Nº 939-2014-GRA/PRES-GG al Consejo Regional ingresando a horas 4.30 pm, todos con la misma fecha del día 29 de diciembre del 2014, teniendo en cuenta que la Sesión de Consejo Regional fue el día 30 de diciembre del 2014. Es de precisar que esta última Opinión Legal que obedece al pedido de ampliación de Opinión Legal hecha por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional con Oficio Nº 064-2014-GRA/PPATGI, no fue tomada en cuenta en la emisión del Acuerdo Regional y si llegando a mencionarla en el Dictamen consignándole fecha errada como 22 de setiembre en lugar de ser 29 de diciembre como corresponde;

Que, el Informe Nº 022-2014-DRAA-DCFR/D de fecha 26 de diciembre, que en base a ello se emitió la Opinión Legal Nº 918-2014-GRA/ORAJ-ANH, de fecha 29 de diciembre del 2011, menciona: al igual que sendos documentos presentados a la Comisión de Investigación (ver cuadro del numeral doce de la parte antecedentes), sobre la presencia de dos o más representaciones por sector. Lo cual hace presumir que a la fecha se viene disputando la dirigencia de asociaciones y por ende sobre la posesión de los predios. Pese haberseles exhortado oportunamente vía el Ing. William Núñez Maita y el Abogado Pedro Pizarro Acosta, de que llegaran a un acuerdo conciliatorio entre las diferentes Asociaciones y/o Asentamientos Humanos, a lo cual se hizo caso omiso hasta la fecha, persistiendo dicho conflicto interno, sobre la posesión de los predios urbanos. Por lo que, a fin de proceder con su saneamiento físico – legal por cualquier entidad del Estado, la Recomendación de la Comisión Técnica de Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura, menciona en el Informe Nº 022-2014-DRAA-DCFR/D, que es imprescindible que no exista conflicto de intereses, conforme se tiene del artículo 64° de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas conexas, que no fue tomado en cuenta en la emisión del Acuerdo Regional y ello fue motivo de la presentación de documentos tales como se precisan en el numeral 12 del punto II Naturaleza y Fines – Antecedentes del Informe;

Que, a la fecha existe una Comisión Técnica que viene realizando actividades de Empadronamiento, Levantamiento Catastral y Elaboración de Planos entre otras actividades



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 - 2015 - GRA/CR

(véase cuadros adjuntos de cronogramas), las mismas que tal como refiere el Presidente de la Comisión Especial de implementación del proceso de transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Vice Gobernador Regional, éstas no deben ser paralizadas en perjuicio de los poseedores, pero si se debe cumplir estrictamente con las posiciones de la Comisión en mención de no permitir todo tipo de usufructo o provecho de parte de asociaciones o similares ya que todo este proceso llevado a cabo por el Gobierno Regional Ayacucho es totalmente Gratuito, siendo los únicos autorizados para realizar las actividades de empadronamiento, levantamiento catastral elaboración de planos etc., los miembros de la Comisión Técnica y están prohibidos de recibir pago o cobro alguno;

Así mismo, se debe considerar en el Acuerdo Regional los sectores de áreas zonificadas por su nombre y no así el nombre de los dirigentes de estos predios, toda vez que no se estaría tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión Técnica tal como lo refiere el Informe N° 022-2014-DRAA-DCFR/D de la Dirección Regional Agraria. Existen desacuerdos que se materializan en quejas de parte de los interesados por ser víctimas de coacción y amenazas por parte de los dirigentes supuestamente reconocidos por el Ejecutivo en la persona del Vice Gobernador Regional, por cobrarles sumas de dinero por diversas actividades tales como empadronamiento, emisión de certificados de posesión entre otros, avalados en documentos donde los reconocen como Veedores del proceso, siendo esto tratado en reunión con la Comisión Técnica del Ejecutivo el día miércoles 10 de junio, según consta en actas, donde se toman acuerdos como el dejar sin efecto los documentos entregados a las asociaciones como veedores y se prohíbe la entrega de documentos similares;

Que, con fecha 01 de setiembre se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2015-GRA/GR, por el Vice Gobernador Regional, la misma que colisiona con los Acuerdos tomados bajo Acta de no emitir ningún documento de reconocimiento o similares a los dirigentes por ser estos utilizados para realizar cobros indebidos y perjuicios a los poseedores. Siendo esto así, el Ejecutivo deberá dejar sin efecto el mismo para evitar daños y perjuicios a los poseedores; es importante respetar la decisión de la Comisión Especial de implementación del proceso de transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, presidida por el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conformada con Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2015-GRA/PRES de fecha 06 de marzo del 2015, la misma que menciona según Acta de reunión técnica de trabajo de ambas comisiones (Comisión de Investigación y Comisión Especial) llevada a cabo el día miércoles 10 de junio del año en curso en las instalaciones del Consejo Regional "Que la entrega de los lotes a poseedores será a nivel individual y también el Abogado Ochoa refiere que se ha dejado sin efecto el documento de supuesto reconocimiento a asociación alguna y se prohíbe la entrega de documentos y de realizar cobros a los poseedores por cualquier motivo o justificación. El Consejero Rubén Loayza Mendoza pregunta si se va a realizar la entrega por lotes o también a nivel de hectáreas. A esto refiere el Abogado Alberto Ochoa Sotomayor que se está trabajando un Reglamento para la calificación de acceso a título en el lote posesionado, la entrega será INDIVIDUAL (...);"

Que, de la Investigación efectuada por la Comisión al Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014 se concluye: **1.-** El Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014, fue emitido por la premura de tiempo de finalizar el año fiscal 2014 de manera apresurada sin contemplar las recomendaciones del Informe N° 022-2014-DRAA-DCFR/D de fecha 26 de diciembre del 2014 que forma parte de los actuados como antecedentes. **2.** El Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014, fue emitido por la premura de tiempo de finalizar el año fiscal 2014 de manera apresurada sin contemplar el análisis de la Opinión Legal N° 918-2014-GRA/ORAJ-ANH de fecha 29 de diciembre que forma parte de los actuados como antecedentes. **3.** El Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014, no debió considerar nombres de representantes sino solamente nombre de los sectores u ámbitos de jurisdicción inmersos en el espíritu del Acuerdo en mención. **4.** Se debe respetar la vigencia del Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014, el mismo que debe ser modificado y así no perjudicar los avances de trabajos realizados por el Ejecutivo en realizar las actividades y procedimientos técnicos legales necesarios que conlleven al saneamiento físico legal de los poseedores. **5.** Se debe respetar la posición de la Comisión Especial de implementación del proceso de transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, presidida por el

//.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 - 2015 - GRA/CR

Vicepresidente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho hoy Vice Gobernador en realizar el saneamiento físico legal de los predios a NIVEL INDIVIDUAL. 6. Queda totalmente claro según Acta de reunión que a la fecha existe una Comisión Técnica que viene realizando actividades de Empadronamiento, Levantamiento Catastral y Elaboración de Planos, las mismas que tal como refiere el Presidente de la Comisión Especial el Vice Gobernador Regional, éstas no deben ser paralizadas en perjuicio de los posesionarios, pero se debe cumplir estrictamente con No permitir todo tipo de usufructo o provecho de parte de asociaciones o similares ya que todo este proceso llevado a cabo por el Gobierno Regional Ayacucho es totalmente Gratuito, siendo los únicos autorizados para realizar las actividades de empadronamiento, levantamiento catastral, elaboración de planos y otros, los miembros de la Comisión Técnica los cuales están prohibidos de recibir pago o cobro alguno;

Que, el Informe de Investigación **Recomienda al Pleno del Consejo Regional:** 1. Se sirva aprobar el presente Informe de Investigación, el cual fue realizado en base a la revisión y análisis de los Actuados considerados en el Expediente que forma parte del Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014, Además de los documentos ingresados descritos en el numeral 12° y 15° de la parte II Naturaleza y fines – Antecedentes, del presente Informe. 2.- Se sirva dejar **vigente el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2014** con las modificaciones que se consideran en el Proyecto de Acuerdo que acompaña el presente Informe como Anexo. **Al Gobernador Regional Encargado 1.-** Honre su compromiso establecido en las reuniones celebradas tal como consta en Actas y deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2015-GRA/GR de fecha 01 de setiembre del 2015, ya que los posesionarios interesados en el saneamiento físico legal no podrían ser veedores del proceso porque se convertirían en juez y parte en observancia a algún punto del proceso que no sea de su agrado, debiendo sólo ser veedores la Comisión del Consejo Regional, con facultades de observar de haber posibles irregularidades. **A la Comisión Especial de Implementación del Proceso de Transferencia de los Bienes Inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho 1.** De ser aprobado el presente informe y dictamen anexo, se sirva implementarlas en plena consideración de las modificaciones realizadas por la Comisión de Investigación sin perjuicio de las Actividades que se vienen desarrollando para el saneamiento físico legal de los posesionarios. 2. Se sirva Notificar a las diversas asociaciones interesadas los arreglos del Acuerdo de Consejo Regional para su conocimiento y colaboración en el desarrollo de las actividades de saneamiento físico legal de los predios; **Al Gerente General Regional: 1.** Se sirvan dar el mismo tratamiento de análisis y celeridad otorgado al presente Expediente a otros documentos que ingresen a la Institución del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

III.

III.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 - 2015 - GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Investigación N° 001-2015-GRA/CR-CI.ACR N° 081-P las presuntas irregularidades en la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2014", presentado por la Comisión de Investigación constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2015-GRA/CR, conformada por el C.R. Víctor Hugo Pillaca Valdez – Presidente, C.R. Rubén Loayza Mendoza – Secretario y C.R. Lidia Edith Borda Lactahuamán –Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Investigación al señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho y unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la implementación del Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2014, en el extremo de suprimir el Cuarto Considerando, debiendo consignar los nombres de los Predios de una extensión superficial de 103.044 has., la misma que se encuentra inscrita en la Partida N° 400038518 de la SUNARP. Constituido por los predios: La Totorá Lote 2-A Rumichaca Lote 02; Yanamilla Lote 02; La Hoyada Lote 01; La Hoyada; Chaquibamba) y no así de las personas dirigentes de las diversas Asociaciones o similares, en cumplimiento a las Recomendaciones plasmadas en el Informe N° 022-2014-DRAA-DCFR/D.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho que la entrega final del saneamiento físico legal a los poseedores de los lotes, sean a nivel INDIVIDUAL en cumplimiento a la decisión de la "Comisión Especial de implementación del proceso de transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho", presidida por el Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2015-GRA/GR de fecha 01 de setiembre del 2015, en cumplimiento a la decisión y los acuerdos arribados según acta de reunión con la Comisión Especial de implementación del proceso de transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, presidida por el Gobernador Regional encargado del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Sexto.- CONSIDERAR el identificar áreas libres para destinarlos a usos comunes tales como áreas verdes, parques, escuelas, centros de salud u otros. Así mismo realizar la evaluación socioeconómica apropiada para la entrega final a las personas que realmente tengan la necesidad de un predio y así evitar la entrega a personas que tengan una propiedad en la provincia de Huamanga.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Comisión de Investigación constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2015-GRA/CR, integrado por los Consejeros Regionales: C.R. Víctor Hugo Pillaca Valdez – Presidente, C.R. Rubén Loayza Mendoza – Secretario y C.R. Lidia Edith Borda Lactahuamán –Vocal, hacer el seguimiento de acompañamiento a todo el proceso de Saneamiento Físico Legal en calidad de VEEDORES, teniendo facultades para realizar observancia en cualquier momento del proceso, si así lo consideran por presumir alguna irregularidad.

Artículo Octavo.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE